



CONTRATO POR SERVICIOS DE DISCONOVIL, CARNAVAL BAILABLE EN EL MARCO DE LA FERIA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, JOSE RICARDO ROSA MATA, mayor de edad [REDACTED], hondureño, de [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en la [REDACTED] Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD Y JOSE RAMIRO RIVERA PERAZA (GERENTE PEROPIETARIO DE DISCOMOVIL VIDEO IMPACTO J.R PLUS)**, Hondureño mayor de edad [REDACTED], con DNI N° [REDACTED] RTN [REDACTED] con domicilio en municipio de [REDACTED], quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
5 HORAS SERVICIO	CONTRATO POR SERVICIOS DE DISCOMOVIL, CARNAVAL BAILABLE EN EL MARCO DE LA FERIA PATRONAL	COSTO POR HORA L.12,000.00 TOTAL L.60,000.00
TOTAL		L.60,000.00

PRIMERA. - Objeto del Contrato. por servicios de discomóvil, carnaval bailable en el marco de la feria patronal de Santa Fe

-Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio-





SEGUNDA. – Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 02 días iniciando el día 20 de febrero y finalizando el 21 de febrero de 2025

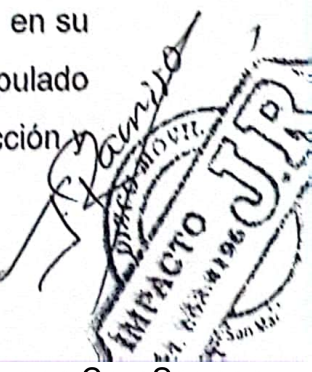
TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)**, por servicios de discomóvil, carnavalailable en el marco de la feria patronal de Santa Fe; la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)**, a favor de **JOSE RAMIRO RIVERA PERAZA (GERENTE PEROPROPIETARIO DE DISCOMOVIL VIDEO IMPACTO J.R PLUS)** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente cláusula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web: www.santafeocotepeque.or



competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004
CONTRATANTE



JOSE RAMIRO RIVERA PERAZA
1409-1983-00016
CONTRATADO



CONTRATO POR SERVICIOS DE DISCOMOVIL, BANDA, MARIMBA, ESCENARIO Y GRUPOS PARA LA CELEBRACION DE LA FERIA PATRONAL EN HONOR A NUESTRO PATRON SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE OCOTEPEQUE.

Nosotros, JOSE RICARDO ROSA MATA, mayor de edad [REDACTED] hondureño, de [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en la [REDACTED] Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD Y DUGLAS MIGUEL GOMES DERAS**, Hondureño mayor de edad [REDACTED] con DNI N° [REDACTED] RTN [REDACTED] con domicilio en Municipio de [REDACTED] quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
GRUPO 1		
	GRUPO PARA EL III FESTIVAL DEL CAFE 2025 EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025	COSTO TOTAL L.75,000.00
ESCENARIO 1	ARQUILES DE ESCENARIO COMPLETO PARA USO DE LOS GRUPOS QUE VAN A TOCAR EN TODA LA FERIA.	COSTO TOTAL L.75,000.00
BANDA DE VIENTO 1	BANDA PARA TOCAR EN TODA LA FERIA, ALBORADA, PROCESION, REINADOS ETC.	COSTO TOTAL L.46,000.00
MARIMBA 3 HORAS		

[Firma manuscrita]



MARIMBA Y CANTANTE	MARIMBA PARA TOCAR EN EL III FESTIVAL DEL CAFÉ 2025 EN FECHA 19 DE FEBRERO 2025	COSTO POR HORA L. 1,800.00
		COSTO TOAL L. 5,400.00.
DISCOMOVIL	MARIMBA Y CANTANTE SOLISTA QUE ESTARAN EN LA FIESTA DEL RECUERDO EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.	COSTO TOTAL L. 32,000.00
	DISCO QUE ESTARA EN EL FESTIVAL BAILABLE EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2025	
GRUPO 2		COSTO TOTAL L. 25,000.00
	GRUPO QUE ESTARA EN EL CARNAVAL BAILABLE EN EL CIERRE DE LA FERIA PATRONAL.	
		COSTO TOTAL L. 100,000.00
		TOTAL L. 358,400.00
	MAS EL 12.5% DE IMPUESTO	
		COSTO TOTAL IMPUESTO L. 44,800.00
TOTAL		L. 403,200.00

PRIMERA. - Objeto del Contrato. por servicios de discomóvil, banda, marimba, escenario y grupos para la celebración de la feria patronal en honor a nuestro patrón san roque del Municipio De Santa Fe, Ocotepeque.

SEGUNDA. – Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 05 días iniciando el día 19 de febrero y finalizando el 23 de febrero de 2025.



TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **CUATROCIENTOS TRES MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.403,200.00)**, por concepto contrato de servicios de discomóvil, banda, marimba, escenario y grupos para la celebración de la feria patronal en honor a nuestro patrón san roque del municipio de santa fe, Ocotepeque; la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad **CUATROCIENTOS TRES MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.403,200.00)** de a favor de **DUGLAS MIGUEL GOMES DERAS** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente clausula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES** y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe,



departamento de Ocotepeque a los quince días del mes de febrero del año dos mil
veinticinco



JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004

CONTRATANTE


DUGLAS MIGUEL GOMES DERAS
1401-2002-00302

CONTRATADO

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



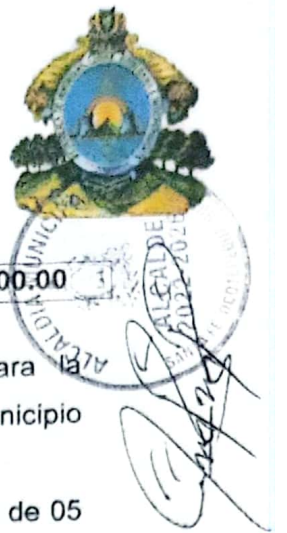
CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE PARA LA CELEBRACION DE LA FERIA PATRONAL EN HONOR A NUESTRO PATRON SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, JOSE RICARDO ROSA MATA, mayor de edad [REDACTED] hondureño, de [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en [REDACTED] Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD Y DUGLAS MIGUEL GOMES DERAS**, Hondureño mayor de edad [REDACTED] con DNI N° [REDACTED] RTN [REDACTED] con domicilio en Municipio de [REDACTED], quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
5 DIAS DE PUBLICIDAD	PUBLICIDAD DE LA FERIA PATRONAL PUBLICIDAD DEL III FESTIVAL DEL CAFÉ, CANAL Y REDES SOCIALES.	COSCO POR DIA L.,6,000.00 COSTO TOTAL L.30,000.00
5 DIAS POR POLIFONEOS	POLIFONEO DE FERIA PATRONBAL, FESTIVAL DEL CAFÉ, FIESTA DEL RECUERDO, CORONACION DE LA REINA DEL CARNAVAL, REINA JUVENIL E INFANTIL. EN CASCO URBANO Y LAS DIFRENTES ALDEAS DEL MUNICIPIO.	COSCO POR DIA L.4,000.00 COSTO TOTAL L.20,000.00

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web: www.santafecotepeque.or



	TOTAL	L.50,000.00
--	-------	-------------

PRIMERA. - Objeto del Contrato. por servicios de publicidad de para la celebración de la feria patronal en honor a nuestro patrón san roque del municipio de santa fe, Ocotepeque

SEGUNDA. – Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 05 días iniciando el día 19 de febrero y finalizando el 23 de febrero de 2025.

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,00.00)**, por concepto de; por servicios de publicidad de para la celebración de la feria patronal en honor a nuestro patrón san roque del municipio de santa fe, Ocotepeque la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,00.00)**, favor de **DUGLAS MIGUEL GOMES DERAS** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente clausula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES** y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticinco


JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004

CONTRATANTE


DUGLAS MIGUEL GÓMEZ DERAS
1401-2002-00302

CONTRATADO



CONTRATO POR MANO DE OBRA TRABAJOS ANEXO A MEJORAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DONDE INCLUYE TRABAJOS DE ELABORACION DE PLANCHA COLOCACION DE PORCELANATO INSTALACION DE VENTILADORES DE TECHO UBICADO EN CASCO URBANO DEL MUNICIPIO SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, de [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en [REDACTED], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD** Y por otra parte el Sr. **JULIO CESAR DUARTE**, mayor de edad, [REDACTED] hondureño con D [REDACTED] 88845, RTN 1 [REDACTED] con domicilio en Aldea el [REDACTED], quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
100.00 METROS CUADRADOS.	ELABORACION DE 100.00 METROS CUADRADOS DE PLANCHA DE 2 PULGADAS DE GROSOR Y RESISTENCIA MINIMA DE 3000PSI.	COSTO POR METRO CUADRADO L.235.00 TOTAL L.23,500.00
110.00 METROS CUADRADOS DE PORCELANATO	COLOCACION DE 110.00 METROS CUADRADOS DE PORCELANATO DE 60X60	COSTO POR METRO CUADRADO L. 250.00 TOTAL L.27,500

Julio Cesar Duarte



INSTALACION DE 12 VENTILADSORES	INSTALACION COMPLETA DE VENTILADORES DE TECHO EN CENTRO SOCIAL	12 EN	COSCO C/U L 2,420.00 TOTAL L 29,040.00
TOTAL			L.80,040.00



PRIMERA. - Objeto del Contrato. anexo a mejoramiento del centro social municipal donde incluye trabajos de elaboración de plancha colocación de porcelanato instalación de ventiladores de techo.

SEGUNDA. – Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 10 días iniciando el día 11 de febrero y finalizando el 20 de febrero de 2024.

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **OCHENTA MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS(L.80,040.00)**, anexo a mejoramiento del centro social municipal donde incluye trabajos de elaboración de plancha colocación de porcelanato instalación de ventiladores de techo del ubicado en casco urbano; la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **OCHENTA MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS(L.80,040.00)** , a favor de **JULIO CESAR DUARTE** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente clausula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

Julio Cesar Duarte



SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier

otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles. Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



JOSE RICARDO ROSA MATA

1414-1978-00004

CONTRATANTE

Julio Cesar Duarte

JULIO CESAR DUARTE

1414-191964-00015

CONTRATADO

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web: www.santafeocotepeque.or



CONTRATO POR MANO DE OBRA EN COLOCACION DE CERAMICA EN
ADECUACION DE AREA PARA PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES
(PAI) EN CENTRO DE SALUD ROBERTO VALLE DE ALDEA EL MOJANAL DEL
MUNICIPIO SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, JOSE RICARDO ROSA MATA, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, de [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en [REDACTED], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD** Y por otra parte el Sr. **JULIO CESAR DUARTE**, mayor de edad, [REDACTED] hondureño con DNI [REDACTED], RTN [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de Santa Fe, Ocotepeque, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

Julio Cesar Duarte

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
24 METROS CUADRADOS	COLOCACION DE 24 METROS CUADRADOS DE CERAMICA EN PARED DE AREA IAP DEL CENTRO DE SALUD ROBERTO VALLE DE ALDEA EL MOJANAL	COSTO POR METRO L.250.00 COSTO TOTAL L.6,000.00

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocotepeque

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.or



TOTAL L.6,000.00

PRIMERA. - Objeto del Contrato. en colocación de cerámica en adecuación de área PAI en centro de salud Roberto valle de aldea el Mojanal del Municipio Santa Fe, Ocotepeque

SEGUNDA. - Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 02 días iniciando el día 10 de febrero y finalizando el 11 de febrero de 2025.

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00)**, en colocación de cerámica en adecuación de área PAI en centro de salud Roberto valle de aldea el Mojanal del Municipio Santa Fe, Ocotepeque la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00)**, a favor de **JULIO CESAR DUARTE** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente clausula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

Julio Cesar Duarte

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



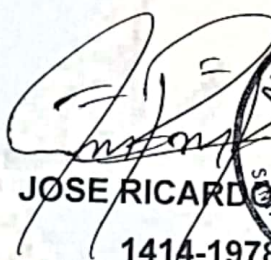
Alcaldia Mpal.
Santa Fe Ocotepeque.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

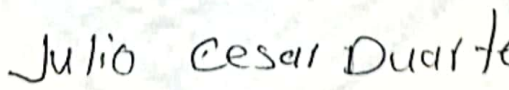
Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web: www.santafeocotepeque.or



SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles. Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES** y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004
CONTRATANTE


JULIO CESAR DUARTE
1414-191964-00015
CONTRATADO

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



CONTRATO POR COLOCACION DE CIELO PVC CON LUZ, VENTANA TIPO CORREDIZA, PUERTA DE VIDRIO, TOMA CORRIENTE EN ADECUACION DE AREA PARA PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN CENTRO DE SALUD ROBERTO VALLE DE ALDEA EL MOJANAL DEL MUNICIPIO SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, JOSE RICARDO ROSA MATA, mayor de edad, [REDACTED] hondureño, de [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en la [REDACTED], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD** Y por otra parte el Sr. **EDGAR LIONEL PORTILLO MIRANDA (GERENTE PROPIETARIO DE VIDRIERIA PORTILLO)**, hondureño mayor de [REDACTED], en [REDACTED] con DNI [REDACTED], RTM [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] municipio de Ocotepeque, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
24 METROS CUADRADOS	COLOCACION DE 24 METROS CUADRADOS DE CIELO PVC CON INSTALACION DE LUZ	COSTO TOTAL L.11,170.00
1 VENTANA	VENTANA TIPO CORREDIZA DE 1.000X1.00 METROS	COSTO TATAL L.5,330.00
1 PUERTA DE VIDRIO	PUERTA DE VIDRIO DE 2.00X1.00 METROS	COSTO TOTAL L.11,500.00
1 TOMA CORRIENTE	INSTALACION DE TOMACORRIENTE	COSTO TOTAL L.450.00



	El contratista se compromete a la adquisición de los materiales de buena calidad.	
	TOTAL	L.28,450.00



PRIMERA. - Objeto del Contrato. colocación de cielo PVC con luz, ventana tipo corrediza, puerta de vidrio, toma corriente en adecuación de área PAI en centro de salud Roberto valle de aldea el Mojanal del Municipio Santa Fe, Ocotepeque

SEGUNDA. - Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 15 días iniciando el día 12 de febrero y finalizando el 27 de febrero de 2025.

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.28,450.00)**, colocación de cielo PVC con luz, ventana tipo corrediza, puerta de vidrio, toma corriente en adecuación de área PAI en centro de salud Roberto valle de aldea el Mojanal del Municipio Santa Fe, Ocotepeque la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.28,450.00)**, a favor de **EDGAR LIONEL PORTILLO MIRANDA** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente cláusula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

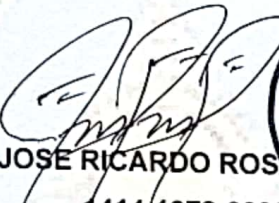
CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y



competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiese llegar a corresponderles. Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004



CONTRATANTE


EDGAR LIONEL PORTILLO MIRANDA
1414-1972-00127

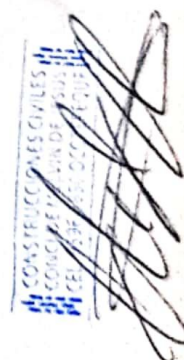
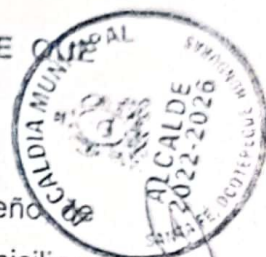


CONTRATADO



CONTRATO POR MANTENIMIENTO CALLE DE TERRACERIA CALLE QUE CONDUCE A ALDEA EL PALMAR SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, JOSE RICARDO ROSA MATA, mayor de edad [REDACTED] hondureño [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en la [REDACTED], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCaldía Municipal de Santa Fe** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor MELVIN DE JESUS, Hondureño, mayor de [REDACTED], maestro de obra, en [REDACTED], con domicilio en colonia [REDACTED], Ocotepeque, con DNI [REDACTED] RTN [REDACTED] quien actúa en condición de propietario de **CONSTRUCCIONES CIVILES CONCI** y gozando en pleno uso de facultades civiles quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:



CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
45 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	CONTRATO POR MANTENIMIENTO DE CALLE DE TERRACERIA CON TRABAJOS DE CONFORMACION TIPO I TRABAJOS DE RETROEXCAVADORA YA QUE ES DIFICIL ACCESO A OTRO TIPO DE MAQUINARIA.	COSTO POR HORA L. 1,500.00 TOTAL.67,500.00
TOTAL		L.67,500.00



PRIMERA. - Objeto del Contrato. contrato por mantenimiento de calle terracería con trabajos de conformación tipo i trabajos de retro excavadora y es difícil acceso a otro tipo de maquinaria

SEGUNDA. - Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de días iniciando el 21 de febrero y finalizará el 25 de febrero de 2025

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (67,500.00)** por concepto de por mantenimiento de calle de terracería con trabajos de conformación tipo i trabajos de retroexcavadora ya que es difícil acceso a otro tipo de maquinaria, la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (67,500.00)** a favor de **MELVIN DE JESUS** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente cláusula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - **RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

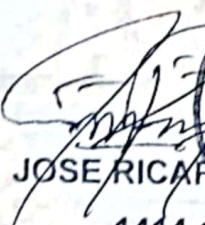
•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier

otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiese llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO y estando LAS PARTES que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES y una para el AREA DE TESORERIA MUNICIPAL firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



ALCALDE
JOSE RICARDO ROBA MATA
1414-1978-00004

CONTRATANTE


CONSTRUCCIONES CIVILES
CONDOMINIO
MELVIN DE JESUS

1402-1968-00138

CONTRATADO

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



CONTRATO POR MANTENIMIENTO CALLE DE TERRACERIA CALLE DE PIEDRAS BONITAS AL CHAGUITON CALLE INTERMEDIA DE ALDEA EL SUNNETE A CASERIO LA CHUCHILLA SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, [REDACTED] hondureño, de [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en la [REDACTED], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **MELVIN DE JESUS**, Hondureño, mayor de edad, [REDACTED], en [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Ocotepeque, con DNI [REDACTED] RTN [REDACTED] quien actúa en condición de propietario de **CONSTRUCCIONES CIVILES CONCI** y gozando en pleno uso de facultades civiles quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

CONSTRUCCIONES CIVILES
CONCI
[Signature]

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
102 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	CONTRATO POR MANTENIMIENTO DE CALLE DE TERRACERIA CON TRABAJOS DE CONFORMACION TIPO I TRABAJOS DE RETROEXCAVADORA YA QUE ES DIFICIL ACCESO A OTRO TIPO DE MAQUINARIA.	COSTO POR HORA L. 1,500.00 TOTAL. 153,000.00



	TOTAL	L.153,000.00
--	-------	--------------

PRIMERA. - Objeto del Contrato. contrato por mantenimiento de calle terracería con trabajos de conformación tipo i trabajos de retroexcavadora ya que es difícil acceso a otro tipo de maquinaria

SEGUNDA. - Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 10 días iniciando el 10 de febrero y finalizará el 20 de febrero de 2025

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.153,000.00)** por concepto de por mantenimiento de calle de terracería con trabajos de conformación tipo i trabajos de retroexcavadora ya que es difícil acceso a otro tipo de maquinaria, la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.153,000.00)** a favor de **MELVIN DE JESUS** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente cláusula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - **RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente cláusula.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL**

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



CONTRATANTE; en todo caso este se reserva el derecho de hacer válida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier

otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES** y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ALCALDE
2022-2026
JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004

CONTRATANTE

MELVIN DE JESUS
1402-1968-00138

CONTRATADO

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•